



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 981 (Original N° 1049)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Subvención a las Hermanas Terciarias Franciscanas

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para reponer la subvención de que gozaban las Hermanas Terciarias Franciscanas, en el Presupuesto del año 1916.

Art. 2°.- Los gastos que demande la presente Ley, se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, setiembre 7 de 1917.

M. J. OLIVA – Sixto Ovejero – V. M. Ovejero - José A. Aráoz

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, setiembre 13 de 1917.

ABRAHAM CORNEJO - Manuel R. Alvarado